

FRANQUEO CONCEPTO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75	Postal.
	Seis.....	7 50	
	Un año.....	15	
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	
	Seis.....	8	
	Un año.....	16	

PARTI OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y S. S. A. A. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo único. El Real decreto de 6 de Agosto de 1917, queda redactado en la forma siguiente:

CAPITULO PRIMERO

SERVICIOS TÉCNICOS.

Artículo 1.º El servicio técnico de Agricultura constará de las siguientes funciones, que serán desempeñadas por los Ingenieros agrónomos:

- 1.º Informar todos los expedientes que tengan relación con Agricultura, Ganadería é Industrias derivadas, que se instruyan y tramiten por la provincia respectiva.
 - 2.º Practicar el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias y emitir dictamen en todos los expedientes a que den lugar las incidencias de servidumbres rústicas y pecuarias.
 - 3.º Informar todos los expedientes de colonización y de exenciones temporales de tributos por mejoras de cultivos ú otras causas y cuanto se relacione con las leyes de población rural.
 - 4.º Informar los expedientes de aprovechamientos de aguas en lo que se refiere á las necesidades y exigencias de los cultivos á que se destinan, influencia que pueden determinar sobre la agricultura y régimen de las vías fluviales de la provincia, determinando la extensión y condiciones de la zona regable, cantidad de agua necesaria en cada caso, así como la distribución de la misma y cuanto sea preciso para el mejor éxito de esta mejora agrícola.
- Para emitir estos informes, será necesario el reconocimiento previo del terreno, y los gastos que para ello se originen al personal facultativo se abonarán por adelantado y á justificar con arreglo á las tarifas vigentes ó á las que en lo sucesivo se dictaran. También informará toda concesión con derecho á auxilio que se otorgue por el Ministerio de Fomento, siendo obligatorio este informe, con arreglo á lo dispuesto en el art 5.º de la ley de Auxilios é regantes de 7 de Julio de 1905. Asimismo evacuará cuantas consultas se le hagan por los particulares ó Asociaciones sobre utilización de aguas para usos agrícolas, dando el consejo y la dirección técnica gratuita en trabajos de desecación de marismas y terrenos pantanosos, de saneamiento de los húmedos é insalubres, apertura de norias, alumbramiento de aguas, aforos, ordenanzas y todas suertes de tra-

bajos de irrigación individuales ó locales, debiendo fomentar la ejecución de dichos trabajos y despertar las iniciativas de los interesados.

- 5.º Informar los expedientes de sancionamiento de terrenos y los de toda clase de cultivos que por la ley tengan zona ilimitada, y en los que es precisa, indispensablemente, la inspección agronómica.
- 6.º Hacer todo el servicio de dirección de las campañas de extinción de plagas del campo.
- 7.º Formar las estadísticas de producción agrícola y pecuaria en la forma y épocas que más adelante se determinarán, así como las del consumo de los mismos. Verificar anualmente una visita de inspección á los establecimientos de horticuultura y jardinería y viveros de vides americanas que se dediquen á la venta de plantas vivas, á los fines que dispone el art 3.º del Convenio internacional de Berna, é inspeccionar las condiciones en que se efectúa el transporte de plantas vivas, de conformidad con lo que determina la ley vigente de 21 de Mayo de 1903 sobre las plagas del campo.
- 8.º En cada provincia habrá un Ingeniero agrónomo Jefe del servicio agronómico provincial, auxiliado por los Ingenieros agrónomos Ayudantes y personal administrativo, que determine la ley de Presupuestos.
- 9.º De los Ingenieros afectos á cada provincia, será Jefe del servicio el más antiguo en el Escalafón general del Cuerpo y en tal concepto le corresponde organizar, inspeccionar y distribuir todos los trabajos, determinando la parte que en los mismos ha de tomar el personal á sus órdenes, siendo responsable de las deficiencias que se notaran en dicho servicio.
- 10.º El Ingeniero agrónomo ó el Ingeniero agrónomo más antiguo, en el caso de que la ampliación del servicio estadístico ó de otra índole hicieran necesarios mayor número de funcionarios técnicos, será Jefe inmediato de todo el personal á sus órdenes.
- 11.º La formación de las estadísticas agrícolas y pecuarias de producción y consumo, se verificará por el personal del servicio agronómico, bajo la dependencia de la Junta consultiva agronómica. Las estadísticas agrícolas y pecuarias que habrán de realizar, serán las siguientes:
 - a) Cereales y leguminosas.
 - b) Viñas y vinos.
 - c) Olivares y aceites.
 - d) Producciones y cosechas diversas.
 - e) Ganadería é industrias zoógenas.
- 12.º La estadística de cereales y leguminosas se dividirá en dos partes, comprensivas la una de los cereales llamados de invierno (trigo, centeno, cebada y avena) y la segunda de los cereales de estío y de las leguminosas.
- 13.º Los estados correspondientes á dichas cuatro especies de cereales de invierno, contendrán, no sólo la cantidad de grano recolectado, sino también las pajas por cada una respectivamente producidas. Dichos estados, con los resúmenes y gráficos que se consideren convenientes, deberán hallarse en poder del Inspector técnico de la región en 1.º de Septiembre, y los de las demás especies cuya recolección es tardía, en 15 de Octubre.
- 14.º Un mes antes de las fechas expresadas, se enviará por los Ingenieros de las Secciones un avance en que se calculen, con arreglo á la situación y condiciones de los sembrados, las cosechas probables, principal-

mente en lo que respecta á los cereales de invierno y á las especies maiz, habas, garbanzos y algarroba.

- 9.º Para la estadística de producción vitícola la fecha de remisión se fija en 15 de Noviembre, y para la oliverera en 1.º de Marzo.
 - 10.º Para la formación de estas estadísticas, los Ingenieros de la Sección tomarán cuantos datos, antecedentes y noticias existan en los centros oficiales de sus respectivas demarcaciones; pero en ningún caso podrán excusarse de verificar las visitas y comprobaciones sobre el terreno, indispensables para el más exacto cumplimiento de su cometido.
- La redacción de las estadísticas de producción y consumo se ajustará á los formularios y modelos, que serán facilitados con la anticipación necesaria por la Junta consultiva agronómica, señalando como consecuencia el déficit ó el superávit de cada una de las especies.
- 11.º Además de las estadísticas expresadas, serán objeto de estudio anual las relativas á otras producciones que por su importancia en nuestro país ó para contribuir á la formación de estadísticas de carácter internacional, determine la Superioridad, la cual dará en cada caso las instrucciones necesarias.
 - 12.º En las provincias en que estén terminados los trabajos agronómico-catastrales, el Ingeniero Jefe de este servicio facilitará al del servicio agronómico todos los antecedentes relacionados con la estadística agrícola de la provincia que éste solicite y aquél tenga á su disposición.
 - 13.º Las épocas en que los Ingenieros de las Secciones deberán realizar los indicados reconocimientos, son:
 - a) Para las cosechas de los cereales de invierno, del 15 de Junio al 1.º de Agosto.
 - b) Para el maiz y las leguminosas, del 1.º de Agosto al 15 de Septiembre.
 - c) Para la vitícola y de vinos, del 1.º de Septiembre al 15 de Octubre.
 - d) Para la de aceites, del 15 de Enero al 20 de Febrero.
 - 14.º El número de días de salida que el personal agronómico de cada Sección podrá invertir para recoger los datos relativos á cada una de dichas estadísticas, no podrá exceder de treinta días para la de cereales y leguminosas, tanto para el Ingeniero como para el Ayudante; de quince para la de viñas y vinos, y de quince para la de aceites, considerando este número de días tanto para uno como para otro funcionario de los citados anteriormente.
 - 15.º Todos los años, los Ingenieros Jefes de cada provincia redactarán una Memoria sobre un tema propuesto por la Junta Consultiva agronómica y aprobado por la Superioridad. Para la toma de los datos necesarios se concederá un máximo abonable de veinticinco días de salida, y la remisión de dicha Memoria á la Junta consultiva se verificará antes del 31 de Diciembre de cada año.
 - 16.º En las provincias en que existan terrenos arrosables con arreglo á las prescripciones de la Real orden de 10 de Mayo de 1860 y Reglamento para su ejecución de 15 de Abril de 1861, los Ingenieros de las Secciones harán los reconocimientos desde el 20 de Junio al 20 de Julio, siéndoles abonables veinte días de indemnizaciones por estos servicios.
- (Se continuará.)

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público, en su orden de 26 del actual, queda abierto el pago de la mensualidad corriente a las Clases pasivas que perciben sus haberes en esta provincia, durante los días dos, tres y cuatro del próximo mes de Febrero, y horas de diez a una, en la forma siguiente:

- Día 2. Retirados y Montepío civil.
 - Día 3. Montepío militar, Jubilados y Remuneratorios.
 - Día 4. Todas las nóminas sin distinción y habilitados.
- Soria 28 de Enero de 1920.—El Delegado de Hacienda, G. Montís.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Juan Setillos, Recaudador de contribuciones de la zona de Yelo,

Hago saber: Que la cobranza por rústica, urbana, industrial, utilidades y demás conceptos a contribuir en el 4.º trimestre del año económico de 1919 al 1920, se llevará a efecto en unión de los adendos que resulten por atrasos, en las casas consistoriales ó locales que oportunamente se den a conocer, en cada uno de los días del mes de Febrero y pueblos siguientes:

Yelo, 15 y 16; Ambrona, 18; Alcubilla de las Peñas, 12 y 13; Conquezueta, 6; Mezquetillas, 7 y 11; Miño de Medina, 14; Pinilla del Olmo, 8, y Romanillos, 9 y 10.

Lo que hago público para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes en dichos distritos, a quienes hago presente, que los que dejaren de pagar en dichos días, podrán hacerlo en esta oficina de Yelo, durante los días del 25 al 29 ambos inclusive del antes dicho mes de Febrero.

Ruego a los Sres. Alcaldes y Secretarios, den la mayor publicidad posible de este anuncio a sus administrados, vecinos y terratenientes forasteros.

Dado en Yelo a 28 de Enero de 1920.—El Recaudador, Juan Setillos.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

(Continuación.)

Relación de los nombres de los Presidentes y Adjuntos y de sus Suplentes, designados para constituir las Mesas electorales en la próxima elección de Concejales, y cada uno de los distritos y secciones que a continuación se expresan:

Sección única del distrito del Consistorio de Soria. Presidente D. Felipe las Heras del Campo; suplente, D. Candido Medina García. Adjuntos propietarios: don Eduardo del Cerral Gómez y D. José Casado López, idem suplentes: D. Bernabé de Pedro Delgado y D. Antonio Pérez Sevilla.

Sección única del distrito de la Colegiata de Soria. Presidente, D. Manuel Labanda Borobio; suplente, don Aureo Velasco Benito. Adjuntos propietarios: D. José López de Ceraín y Pérez de Santa Cruz y D. Venancio Maseda Fresno; id. suplentes: D. Santiago Mozas Martínez y D. Inocente Morales Fernandez.

Sección primera (Diputación) del distrito del Salvador de Soria.—Presidente, D. Alejandro Garcés Navarro; suplente, D. Vicente Alvarez García. Adjuntos propietarios: D. Lucinio Llorente Llorente y D. Urbano Valera Iglesias; id. suplentes: D. Francisco Castro Mata y D. Benito Caballero Palomar.

Sección segunda (Las Casas) del distrito del Salvador de Soria.—Presidente, D. Angel Muñoz Sanz, suplente, D. Candido Pachecho Hernández. Adjuntos propietarios: D. Florentino González González y D. Florentino Arribas Molina; id. suplentes: D. Benito Hernández González y D. Angel González Moreno.

Sección única de Las Fraguas.—Adjuntos propietarios: D. Atanasio Aldea Lopez y D. Jose Cabrerizo Lopez; id. suplentes: D. Jerónimo Soria Gonzalez y D. Jacinto Soria Gonzalez.

Sección única de Espeja de San Marcelino.—Presidente, D. Blas Pedro Pastor Frias; suplente, D. Cayo Niño Miguel. Adjuntos propietarios: D. Juan Blanco Andres y D. Victoriano Cabañas Peña; id. suplentes: D. Cosme Sanz Gete y D. Esteban Sanz Moreno.

Sección única de Gómara.—Presidente, D. Raimundo Diez las Heras; suplente, D. Urbano Zapatero y Zapatero. Adjuntos propietarios: D. Conrado Alonso Alfa-

ro y D. Marcelino Angulo Calvo; id. suplentes: D. Santos Vargas Sanz y D. Rufo Uriel las Heras.

Sección única de Navaleno.—Adjuntos propietarios: D. Narciso Molinero Andres y D. Miguel Garcia Gonzalez; id. suplentes: D. Jose Ibañez Rivas V. y D. Angel Encabo Ruperez.

Sección única de Hoz de Abajo.—Presidente, D. Tomás Ricote Antón; suplente, D. Felipe Anton Lozano. Adjuntos propietarios: D. Eugenio Montero Hernandez y D. Pablo Mozas Garcia; id. suplentes: D. Andres Anton Lozano y D. Marcelino Anton Ricote.

Sección única de Liceras.—Presidente, D. Frutos Arribas Barrio; suplente, D. Andres Sanz Lubia. Adjuntos propietarios: D. Celestino Arranz Martinez y D. Toribio Arranz de Pablo; id. suplentes: D. Eusebio Sanz de la Morena y D. Julio Sanz Monton.

Sección única de Morón de Almazán.—Presidente, D. Fermin Jimeno Yubero; suplente, D. Adrian Lopez Garcia. Adjuntos propietarios: D. Gaspar Gonzalo Almajano y D. Doroteo Martinez Lopez; id. suplentes: don Victor Moreno Egido y Julian Martinez Carrasco.

Sección única de Montuenga.—Presidente, D. Valentin Algorta Hereñia; suplente, D. Francisco Sanz Velamazán. Adjuntos propietarios: D. Vicente Perez Hoz y D. Manuel Rama Benito; id. suplentes: D. Clemente Larena Pascual y Felipe Lopez Rodriguez.

Sección única de Herreros.—Presidente, D. Martin Andres Romera; suplente, D. Eugenio Villaciervos Nicolas. Adjuntos propietarios: D. Francisco Mingote Garcia y D. Antonio Orden Martinez; id. suplentes: don Angel Duran Nieto y D. Jose Benito Torre.

Sección única de Fuentelmonge.—Presidente, don Felix Moreno; suplente, D. Mariano Valtueña. Adjuntos propietarios: D. Isaac Chamarro y D. Julian Cherroles; id. suplentes: D. Leoncio Muñoz y D. Francisco Igea.

Sección única de Fuentebella.—Presidente, D. Cayo Ortega Jimenez; suplente, D. Segundo Leon Lopez. Adjuntos propietarios: D. Antonio Calvo Ortega y D. Isaac Calvo Ortega; id. suplentes: D. Juan Ortega y Ortega y D. Florencio Saenz Jimenez.

Sección única de Cubo de la Solana.—Presidente, don Lazaro Duro Martin; suplente, D. Doroteo Romero Lazaro. Adjuntos propietarios: D. Hipolito Llorente Martinez y D. Francisco Lopez Garcia, id. suplentes: don Prudencio Martin Ransanz y D. Tomas Martinez Andres.

Sección única de Almarail.—Presidente, D. Severiano Andres Soto; suplente, D. Toribio Soto Rubio. Adjuntos propietarios: D. Lorenzo de Miguel Borque y D. Segundo Soto Mayor; id. suplentes: D. Santos Gallardo Peña y D. Andres Muñoz Guijarro.

Sección única de Dombellas.—Presidente, D. Eustaquio Romero Romero; suplente, D. Victoriano Larrad Marin. Adjuntos propietarios: D. Tomás Jimenez Garcia y D. Angel Larred Delgado; id. suplentes: D. Gumersindo Jimenez Yague y D. Marcelino Garcia Tierno.

Sección única de Bretún.—Presidente, D. Manuel Miguel Laguna; suplente, D. Indalecio Jimenez Blazquez. Adjuntos propietarios: D. Cayetano Verguizas Laguna y D. Santiago Ortega Calleja; id. suplentes: D. Miguel Verguizas Martinez y D. Vicente Ortega Calleja.

Sección única de Yanguas.—Presidente, D. Eduardo del Rio Peña; suplente, D. Isidoro Laberia Muñoz. Adjuntos propietarios: D. Cristobal Alfaro Allende y don José Cillero Saenz; id. suplentes: D. Francisco Laberia Garrido y D. Bernardo Lopez Ruiz.

Sección única de Borjabad.—Adjuntos propietarios: D. Gaspar Sacristan Sanz y D. Baldomero Sanz Martinez; id. suplentes: D. Ambrosio Lapeña Hernandez y D. Miguel Hernandez Borque.

Sección única de El Collado.—Presidente, D. Ambrosio Iglesia; suplente, D. Aniceto Perez. Adjuntos propietarios: D. Niceto Fernandez y D. Eusebio Fernandez; id. suplentes: D. Simeon Jimenez y D. Manuel Ridruejo.

Sección única de Tajahuerce.—Presidente, D. Apolinar Dominguez Borobio; suplente, D. Valentin Perez Dominguez. Adjuntos propietarios: D. Pedro Garcia Marrón y D. Antonino Garcia Muñoz; id. suplentes: don Marcelino Sanz Dominguez y D. German Garcia Muñoz.

Sección única de Devanos.—Presidente, D. Gumersindo Lapeña Martinez; suplente, D. Natalio Marcos Ruiz. Adjuntos propietarios: D. Juan Aranda Sevillano y D. Manuel Benito Peñuelas; id. suplentes: D. Eusebio Sevillano Jimeno y D. Higinio Sevillano Lapeña.

Sección única de Fuentecantos.—Presidente, D. Pedro Martinez Garcia; suplente, D. Dimas Laseca Martinez. Adjuntos propietarios: D. Julian Sanchez Sanchez y D. Luciano Martinez Carnicero; id. suplentes: D. Leopoldo Cecilia Viñaras y D. Anastasio Asensio Llorente.

Sección única de Navacaballo.—Presidente, D. Manuel Carnicero Izquierdo; suplente, D. Hipolito Romera Izquierdo. Adjuntos propietarios: D. Toribio Ayllon Lerin y D. Juan Ceña Fernandez; id. suplentes: D. Boni-

facio Gallardo Alejandro y D. Numeriano Torres Ayllon.

Sección única de Nepas.—Presidente D. Julian Rodriguez Lapeña; suplente, D. Narciso Almería Ruperez. Adjuntos propietarios: D. Jenaro Muñoz Egido y don Juan Martinez Santa Cruz; id. suplentes: D. Roman Andrés Blanco y D. Alejandro Soto Ruiz.

Sección única de Nograles.—Presidente, D. Luis Alcocoba Higes; suplente, D. Francisco Sanz Castillo. Adjuntos propietarios: D. Gumersindo Higes Castillo y D. Juan Higes Berrojo; id. suplentes: D. Joaquín Higes Minguez y D. Mariano Espeja Alonso.

Sección única de Morales.—Presidente, D. Pedro Palomar Sacristán; suplente, D. Nicolás Yubero Anton. Adjuntos propietarios: D. Crescencio Perez Larriba y don Santiago Pascual Sacristan; id. suplentes: D. Mariano Carrasco Garcia y D. Higinio Capilla Sacristan.

Sección única de Fuentarmegil.—Presidente, don Andrés Anton Anton; suplente, D. Felipe Romero Rodrigo. Adjuntos propietarios: D. Manuel Vicente Anton y D. Isidro Miguel Iglesias; id. suplentes: D. Jacinto Romero Romero y D. Julian Miguel Encabo.

Sección única de Osma.—Adjuntos propietarios: don Celedonio Lorenzo de Miguel y D. Luis Ayuso Arribas; id. suplentes: D. Prudencio Delso Casas y D. Máximo Villanueva Alonso.

Sección única de Cirujales.—Presidente, D. Ciriaco Hernandez Saenz; suplente, D. Isidro Ayllon Fernandez. Adjuntos propietarios: D. Santiago Alvarez Martinez y D. Angel Matute Cereceda; id. suplentes: D. Pedro Anton Matute y D. Máximo Hernandez Labanda.

Sección única de Covalada.—Presidente, D. Leandro Lázaro Medrano; suplente, D. Mamerto U. Martinez Garcia. Adjuntos propietarios: D. Nicolás Durán Cuerda y D. Victor Martín Ríoja; id. suplentes: D. Secundino de la Vega y D. Eudaldo Torrecilla Herrero.

Sección única de Coscurita.—Presidente, D. Robustiano Lapeña Tarancon; suplente, D. Pedro García Lapeña. Adjuntos propietarios: D. Casildo Casado Garcia y D. Juan Alvarez Lorenzo; id. suplentes: D. Jesus Tarancon Muñoz y D. Vicente Tarancon Tarancon.

Sección única de Castilfrío.—Presidente, D. Quirico Sanz Bachiller; suplente, D. Pedro Jimenez Garcia. Adjuntos propietarios: D. José Lerma Garcia; y D. Alejandro Garcia Arancón; id. suplentes: D. Paulino Lerma Garcia y D. Zenon Fernandez Blazquez.

Sección única de Fuentesfrío.—Presidente, D. Angel Sebastian Gil; suplente, D. Segundo Barranco Ruiz. Adjuntos propietarios: D. Mariano Gil Barrio y D. Luciano Gil Garcia; id. suplentes: D. Victor Barranco Ruiz y D. Felix Casado Perez.

Sección única de Sagides.—Presidente, D. Sandalio Alonso Huerta; suplente, D. Cipriano Alonso Alcolea. Adjuntos propietarios: D. Serapio Ortega de Miguel y D. Indalecio Alonso Rodríguez; id. suplentes: don Baldomero Monge y Monge y D. Máximo Alcolea Lázaro.

Sección única de Canredondo.—Presidente, D. Jose Garcia de Miguel; suplente, D. Manuel Perez Garcia. Adjuntos propietarios: D. Fabian Martinez Martinez y D. Manuel Perez Nieto; id. suplentes: D. Antonio Perez Muñoz y D. Cipriano Hernandez Garcia.

Sección única de Bliccos.—Presidente, D. Crispulo Marina Moñux; suplente, D. Jenaro Jimeno Las Heras. Adjuntos propietarios: D. Florentino Aranda Ruiz y D. Domingo Muñoz las Heras; id. suplentes: D. Blas Sanz Muñoz y D. Felix Gonzalez Arribas.

Sección única de Beltejar.—Presidente, D. Jose Leon Portillo; suplente, D. Nemesio de Miguel Latorre. Adjuntos propietarios: D. Manuel Navalpotro Leon y don Isidro Perez Nagera; id. suplentes: D. Baltasar Camacho Fernandez y D. Candido Cosin Sancho.

Sección única de Armejún.—Presidente, D. Vicente Leon; suplente, D. Antonio Martinez Perez. Adjuntos propietarios: D. Hipolito Martinez Leon y D. Leocadio Martinez Palacios; id. suplentes: D. Facundo Perez Martinez y D. Faustino Saenz Pascual.

Sección única de Quiñonercia.—Presidente, D. Inocencio Tejedor Caballero; suplente, D. Fernando Portero Jimeno. Adjuntos propietarios: D. Patricio Jimeno Jimeno y D. German Jimeno Gomez; id. suplentes: don Tomas Villares Tejedor y D. Marcos Yague Portero.

Sección única de Portillo de Soria.—Presidente, don Servando Melendo Euciso; suplente, D. Mariano Bartolome Yague. Adjuntos propietarios: D. Santiago Bartolome Garcia y D. Simon Gaspar Cordova; id. suplentes: D. Juan Serrano Sanz y D. Mariano Laseca Celorrio.

Sección única de Quintanilla de Tres Barrios.—Presidente, D. Simon Hernando Cabrerizo; suplente, don Luis Garcia Gañan. Adjuntos propietarios: D. Saturnino Romero Hernandez y D. Jacinto Gañan Garcia; idem suplentes: D. Celedonio Garcia Garcia y D. Saturnino Aguilera Lapeña.

Sección única de Fuenteguelmes.—Presidente, don Dionisio Contreras Casado; suplente, D. Francisco Moreno. Adjuntos propietarios: D. Isaac García Pérez y D. Bernardino Ortega Pérez; id. suplentes: D. Rufino Casado Machin y D. Juan Pascual Matamala.

Sección única Fuentecambren.—Presidente, D. Evaristo García Hinojar; suplente, D. Roman Peñalba Simon. Adjuntos propietarios: D. Julian Peñalba Ligos y D. Gregorio Antuña Figueroa; id. suplentes: D. Felix Crespo Rincon y D. Simon Martínez García.

Sección única de Frochilla.—Presidente, D. Vicente García Ibañez; suplente, D. Antonio de Miguel García. Adjuntos propietarios: D. Domingo Bartolome Blanco y D. Juan García Garrido; id. suplentes: D. Manuel Sanz García y D. Balbino Tarancón Sanz.

Sección única de Estepa de San Juan.—Presidente, D. Francisco Viguera Orio; suplente, D. Moisés García Tierno. Adjuntos propietarios: D. Benito Viguera Ruiz y D. Cipriano Sanz Ayllón; id. suplentes: D. Pablo Monge Gil y D. Manuel Muñoz Delgado.

Sección única de Rabanos (los).—Presidente, D. Abdon Aragonés Alonso; suplente, D. Julian Ramos Muñoz. Adjuntos propietarios: D. Anastasio Cuenca Cuenca y D. Leon Gallardo Corchón; id. suplentes: D. Andres Ramos Gomez y D. Pedro Ramos Cuenca.

Sección única de Fuentelarbol.—Presidente, D. Cecilio de Miguel Soria; suplente, D. Salustiano Anton de Gracia. Adjuntos propietarios: D. Basilio Martínez Gomez y D. Marcos Martínez García; id. suplentes: don Marcelino Lopez Hernandez y D. Pablo Lafuente Romero.

Sección única de La Vega y Leria.—Presidente, don Pedro Calleja Martínez; suplente, D. Pedro Valle Laspeñas. Adjuntos propietarios: D. Antonino Martínez Jiménez y D. Ezequiel Martínez Laya; id. suplentes: don Patricio Laya Martínez y D. Angel Laya Martínez.

Sección única de Losana.—Adjuntos propietarios: D. Juan Anton Alonso y D. Francisco Anton Ayuso; id. suplentes: D. Gregorio Andres Nieto y D. Victoriano Sancho Mata.

Sección única de Olvega.—Presidente, D. Segundo B. Romero Ayllón; suplente, D. Modesto Huerta Barrera. Adjuntos propietarios: D. Victorino Ortiz García y D. Candido Rubio Rodero; id. suplentes: D. Adolfo Alvo Hernandez y D. Marcial Calonge Rubio.

Sección única de Calderuela.—Presidente, D. Gumerindo Andres Hernandez; suplente, D. Saturio Bados Cacho. Adjuntos propietarios: D. Mariano Asensio Calvo y D. Saturio Bados Cacho; id. suplentes: D. Martín Valer Asensio y D. Lázaro Vera la Llana.

Sección única de Magaña.—Presidente, D. Calixto Delso Valer; suplente, D. Pablo Duro Martínez. Adjuntos propietarios: D. Eugenio Jiménez Fernández y D. José Pinilla Jiménez; id. suplentes: D. Tomas Jiménez Moreno y D. Florentino Pascual Delso.

Sección única de Seron de Najuna.—Presidente, D. Isidoro Hernandez Perez; suplente, D. Jose Martínez Martínez. Adjuntos propietarios: D. Vicente Martínez Giralde y D. Ignacio Martínez Atienza; id. suplentes: D. Jose Jiménez Jemenez y D. Pío Rufino Jimeno García.

Sección única de Conquezucla.—Presidente, D. Mauricio Castaño Alonso; suplente, D. Cipriano Rello Yubero. Adjuntos propietarios: D. Marcos Peñalver García y D. Esteban Molinero Navalpotro; id. suplentes: don Mariano Lopez Castaño y D. Sotero Lopez Dolado.

Sección única de Renieblas.—Presidente, D. Agustín García de Diego; suplente, D. Donato Martínez Hernandez. Adjuntos propietarios: D. Daniel Muñoz Contreras y D. Lucio de Diego Anton; id. suplentes: D. Pedro Santos Jiménez Benito y D. Pablo Calonge Moreno.

Sección única de Rióseco.—Presidente, D. Pedro García Soria; suplente, D. Antonio Palomar Chico. Adjuntos propietarios: D. Segundo Palomar García y D. Leovigildo Sanz Chico; id. suplentes: D. Adolfo Caballero Gomez y D. Claudio Caballero Chico.

Sección única de Valdenarros.—Presidente, D. Felix Vallejo Blanca; suplente, D. Tomas Delgado Sancho. Adjuntos propietarios: D. Juan Gregorio Fernandez y don Victor Baidés Marina; id. suplentes: D. Saturnino Vallejo Aparicio y D. Justo Manrique Muñoz.

Sección única de Torreblacos.—Presidente, D. Francisco Alvarez Maqueda; suplente, D. Luis Ortega Palomar. Adjuntos propietarios: D. Felipe Frias Ortega y D. Damaso García Boillos; id. suplentes: D. Rafael Boillos Sanz y D. Dionisio Calvo Hernandez.

Sección única de La Mallona.—Presidente, D. Francisco Calvo Rodrigo; suplente, D. Felix Soria Soria. Adjuntos propietarios: D. Juan Calvo Soria y D. Teodoro Gonzalez Herrero; id. suplente: D. Marcos Gonzalez Soria y D. Rufo Manrique Catalina.

Sección única de Quintanas de Gormaz.—Presidente, Manuel Minguéz Alvarez; suplente, D. Juan Listo Rodrigo. Adjuntos propietarios: D. Isidoro Jarabo de

Gregorio y D. Guillermo Isla Hernandez; id. suplentes: D. Emilio Martín Izquierdo y D. Nicolas Medina Tarancón.

Sección única de Matalabreras.—Presidente, D. Pascual Dominguez Ruiz; suplente, D. Inocente Alonso Ruiz. Adjuntos propietarios: D. Manuel Calvo Jiménez y D. Benigno Celorrio Palacios; id. suplentes: D. Julio Martínez Tello y D. Dionisio Millán Sanz.

Sección única de Medinaceli.—Presidente, D. Isabelino Alonso de Miguel; suplente, D. Tomas Riosalido Medina. Adjuntos propietarios: D. Julio Medina Cambrenero y D. Mariano Roman Cuadron; id. suplentes: D. Segundo Lopez Alonso y D. Mariano Cuadron de Mingo.

Sección única de Montecagudo de las Vicarias.—Presidente, D. Pedro Santa María Escalada; suplente, don Hilarino Ramo Escalada. Adjuntos propietarios: don Sixto Beltran Chamarro y D. Juan Francisco Hernandez Labanda; id. suplentes: D. Andres Merco Lafuente y D. Alejo Utrilla Moreno.

Sección única de La Muedra.—Presidente, D. Francisco Duran Andres, suplente, D. Protasio Rodrigo Maza. Adjuntos propietarios: D. Cayo García Martínez y D. Valentín Gómez Molina; id. suplentes: D. Pedro Mateo Martín y D. Pascual Macarrón Álvarez.

Sección única de Portelrubio.—Presidente, D. Remigio Arribas Sanz; suplente, D. Florencio Mariscal Ruiz. Adjuntos propietarios: D. Jorge Martínez García y D. Juan la Mata Díez; id. suplentes: D. Cristóbal Brieva Lafuente y D. Marcelino Hernandez García.

Sección única de Modamio.—Presidente, D. Román García Lázaro; suplente, D. Teodoro Mozas Muñoz. Adjuntos propietarios: D. Eugenio Ayuso Ayuso y D. Bonifacio Capilla Benito; id. suplentes: D. Manuel Mozas Bravo y D. Basilio Mozas del Añó.

Sección única de Menera.—Presidente, D. Julián Narro Rojo; suplente, D. Bruno Gomez Palomar. Adjuntos propietarios: D. Pedro Ruperez Palomar y D. Domingo Martínez Palomar; id. suplentes: D. Lucio Crespo y Crespo y D. Antonio Lopez Martínez.

Sección única de Oncala.—Presidente, D. Isidoro Marin Perez; suplente, D. Dionisio León Arancón. Adjuntos propietarios: D. Casimiro Legaz Callejo y don Eladio de Pablo Calvo; id. suplentes: D. Justo Jiménez Saenz y D. Mariano Jiménez Mainez.

Sección única de Rejas de San Esteban.—Presidente, D. Juan Alonso Alonso; suplente, D. Pedro Ortega Santamaría. Adjuntos propietarios: D. Antonio Alonso Lopez y D. Víctor Alonso Lázaro; id. suplentes: D. Esteban Romero Alonso y D. Eugenio Simal Arranz.

Sección única de Quintanas Rubias de Arriba.—Presidente, D. Mariano Pérez Macarrón; suplente, D. Francisco Lopez Rubio. Adjuntos propietarios: D. Fausto Cerezo Moreno y D. Pablo Fresno y Fresno; id. suplentes: D. fino Peñalba Cabezerizo y D. José Pérez Fresno.

Sección única de Puebla de Eca.—Presidente, don Buenaventura Cabeza Garcés; suplente, D. Manuel Valladares Peña. Adjuntos propietarios: D. Dámaso Ortega Casado y D. Silverio Ortega Casado; id. suplentes: D. Maximino Gonzalo Martínez y D. Wenceslao González Jiménez.

Sección única de Santa Cruz de Yanguas.—Presidente, D. Antonio Jiménez Hernandez; suplente, don Venancio Valoria Romero. Adjuntos propietarios: don Antonino Medel Lasanta y D. Marcos Martínez Malo; id. suplentes: D. Cándido Lozano Hernando y D. Joaquín Fernández Diago.

(Se continuará.)

Juzgados de primera instancia.

SORIA

Dr. D. Gabriel Cayón Duomarco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día 16 de Febrero próximo, y hora de las once, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Cenicosa, con la rebaja del 25 por 100, la venta en pública y segunda subasta de los bienes que a continuación se expresan, embargados a Sergio de Pedro, vecino de dicho pueblo, en el expediente sobre exacción de la multa impuesta en 1919; previniéndose que para tomar parte en ella, deberán presentar los licitadores su cédula personal y consignar a disposición del Juzgado por lo menos el 10 por 100 del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo para la subasta; que la venta se hace sin suplir la falta de títulos de propiedad, que serán de cuenta del comprador, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Bienes objeto de la subasta.—Termino de Cenicosa.

Una tierra en el sitio titulado Cuesta Rasa, de 30

áreas; lindante al Norte con otra de herederos de Gregorio Ureta; Sur, con Gonzalo Pérez; Este, Agustín de Pedro, y Oeste, Robustiano Martín; tasada en 75 pesetas.

Otra en las Muelas, de 32 áreas; lindante al Norte con otra de Ciriaco de Pedro; Sur, otra de Benito Peiróten; Este, de Aquilino, y Oeste, de Lucio Miguel; en 75 pesetas.

Dado en Soria a 21 de Enero de 1920.—Dr. Gabriel Cayón.—El Secretario, Gabriel Rodríguez.

Dr. D. Gabriel Cayón Duomarco, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cita, llama y emplaza a los parientes de Irene del Río Jiménez, de treinta años, soltera, natural de Renieblas, para que en término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a manifestar lo que estimen conveniente sobre la reclusión definitiva de aquélla en el manicomio de San Baudilio de Llobregat; previniéndoles que pasado dicho plazo se resolverá con o sin su audiencia.

Dado en Soria a veintisiete de Enero de mil novecientos veinte.—Dr. Gabriel Cayón.—El Secretario, Gabriel Rodríguez.

Dr. D. Gabriel Cayón Duomarco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cita, llama y emplaza a los parientes de Petra Ruiz Munilla, de veintidós años, natural de Diustes, soltera, para que en término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a manifestar lo que estime conveniente sobre la reclusión definitiva de aquélla en el manicomio de San Baudilio de Llobregat; previniéndoles que pasado dicho plazo se resolverá con o sin su audiencia.

Dado en Soria a veintidós de Enero de mil novecientos veinte.—Dr. Gabriel Cayón.—El Secretario, Gabriel Rodríguez.

Dr. D. Gabriel Cayón Duomarco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cita, llama y emplaza a los parientes de Apollinar Lafuente Tejedor, de veintiocho años, soltero, natural de Villabuena, para que en término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a manifestar lo que estimen conveniente acerca de la reclusión definitiva de aquél en el manicomio de San Baudilio de Llobregat; previniéndoles que pasado dicho plazo se resolverá con o sin su audiencia.

Dado en Soria a veintiuno de Enero de mil novecientos veinte.—Dr. Gabriel Cayón.—El Secretario, Gabriel Rodríguez.

AGREDA
D. Julio Montenegro Aban, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que el día 11 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Borobia, la tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes que luego se dirán, embargados a José Modrego Aranda, en causa que se le siguió por lesiones; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Agreda a 21 de Enero de 1920.—Julio Montenegro.—P. S. M., Victoriano Montenegro.

Bienes que se subastan sitos en término de Borobia.

Una finca rústica en la Laguna, de cabida cuatro yugadas; que linda al Norte, Demetrio Francés, y a los demás aires, pastos tiesos; valorada en 100 pesetas.

Otra id. en las Lomas, de otras cuatro yugadas de cabida; que linda al Norte, Pablo Jiménez; Sur, herederos de Manuel Corchón, y Oeste, Ambrosio Corchón; en 140 pesetas.

Otra en la Lomilla, de cabida tres yugadas; que linda al Norte, Demetrio Francés; Sur, Mojón de Ciria; y los demás aires, pastos tiesos; en 75 pesetas.

Otra en los Avenares, de tres yugadas; que linda Norte, Jose Carrera; Este, Antonia Modrego, y Oeste, Andrés Modrego; en 75 pesetas.

Otra id. en los Lazares, de dos yugadas de cabida; que linda Sur, camino de Pomer; Oeste, herederos de Gregorio Abad, y los demás aires, liegos; en 60 pesetas.

Otra en Cerramarinas, de yugada y media de cabida; que linda Norte, José Ruiz; Oeste, Leandro Aranda, y los demás aires, pastos tiesos; en 50 pesetas.

MEDINACELI

D. Adolfo Alonso Colmenares y de Regoyos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el Actuario que re-

renda, se instruye sumario por delito de estafa hecha á Afrodísia Gólmayo Garro, vecina de Aguilar de Montuenga, contra los gitanos Juan Francisco Jimenez Díaz y Manuel Jimenez Escudero, sin domicilio conocido, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquellos se personen en la sala audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibidos, que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Medinaceli, veintidos de Enero de mil novecientos veinte.—Adolfo Alonso Colmenares.—Atanasio Molinero.

Juzgados municipales.

PIQUERA

Cedula de citación.

Ignorándose el actual paradero del demandado Juan Hernández Palomar, vecino que fué de este pueblo, por la presente cédula de citación que se inserta en el Boletín oficial de la provincia, se le cita para que el día once del próximo Febrero, á las dos de la tarde, comparezca en la audiencia de este Juzgado municipal, á fin de que conteste la demanda verbal civil, en unión de Eustaquio Fernandez, que sobre reclamación de 187 pesetas, procedentes de jornales y materiales suplidos en recomposición de una casa para habitación, se les ha instado por Victoriano Crespo Alonso, de esta vecindad; previniéndole, que de no comparecerse celebrara en su rebeldía, dándole por contestada á la demanda como dispone la ley de Enjuiciamiento civil.

Forman tribunal: D. Mariano Lafuente Alonso, como Juez, y adjuntos D. Mariano Pancorbo Martínez y don Cirilaco Narro del Val.

Piquera 24 de Enero de 1920.—El Juez municipal, Mariano Lafuente.—El Secretario, Sixto Yagüe.

REQUISITORIAS.

Mombiela Rodrigo, Calixto; hijo de Manuel y de Lorenza, natural de Langa, provincia de Soria, de veintitres años de edad, soltero, de oficio labrador, domiciliado últimamente en Langa, Juzgado de primera instancia del Burgo de Osma, (Soria), encartado por haber faltado á incorporación, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Infante, núm. 5, D. Agustín Cremades Suñol, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zaragoza 27 de Enero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Agustín Cremades.

Ayuntamientos.

BURGO DE OSMA

Corrección pública.

Debiendo proceder la Junta económico-administrativa de este partido judicial, al examen, discusión y aprobación del proyecto del presupuesto de ingresos y gastos formados por esta Alcaldía para el año 1920 á 1921, con el fin de atender á las obligaciones carcelarias del mismo, he dispuesto convocar á la citada Junta, para que con las autorizaciones correspondientes, concurren los respectivos comisionados á la casa consistorial de esta villa el día cinco de Febrero próximo venidero y hora de las doce de la mañana.

En su virtud, intereso de todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido judicial, dispongan que sus comisionados concurren á la indicada sesión, advirtiéndoles, que si en dicho día no pudieran tomarse acuerdos por la falta de asistencia de la mayoría absoluta de tales representantes, se señala como segunda definitiva convocatoria el día doce del mencionado mes á la misma hora y en igual local, resolviéndose con los que se presenten, el asunto indicado.

Burgo de Osma 26 de Enero de 1920.—El Alcalde, Valentín Arroyo.

RETORTILLO DE SORIA.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante

te por término de treinta días, la titular de Farmacia de esta villa, con la dotación anual de doscientas cincuenta pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que se crean con derecho á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía.

Retortillo de Soria 20 de Enero de 1920.—El Alcalde, Justo de Castro.

VILDE.

Por dimisión del que las desempeñaba, se hallan vacantes las Secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, dotada la primera con seiscientos cincuenta pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial», pasados los cuales se proveerá.

Vildé 19 de Enero de 1920.—El Alcalde, Pedro Alcocoba.

Durante el tiempo reglamentario, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, los documentos que se indican, formados para el año económico de 1920 á 1921, á fin que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Reparto de rústica y pecuaria.

- | | |
|----------------------|-------------------------|
| Renieblas. | Ontalvilla de Almazán. |
| La Cuenca. | Revilla de Calatañazor. |
| Aliud. | Aldehuela de Periañez. |
| Aldealafuente. | Oteruelos. |
| Aguaviva de la Vega. | Valvenedizo. |
| Rioseco. | Almenar. |
| Piquera. | Barriomartín. |
| Judes. | Cabrejas del Campo. |
| Ambrona. | Torreblacos. |
| Candilichera. | Berzosa. |
| Ciria. | Cubo de la Sierra. |
| Brias. | Huérteles. |
| Chaorna. | |

Matrícula industrial.

- | | |
|---------------------|-------------------------|
| Chaorna. | Judes. |
| Cubo de la Sierra. | Piquera. |
| Berzosa. | Rioseco. |
| Torreblacos. | Aguaviva. |
| Cabrejas del Campo. | Revilla de Calatañazor. |
| Barriomartín. | Aliud. |
| Almenar. | La Cuenca. |
| Valvenedizo. | Renieblas. |
| Brias. | Ontalvilla de Almazán. |
| Ciria. | San Felices. |
| Ambrona. | Reznos. |
| Huérteles. | |

Padrón de edificios y solares.

- | | |
|---------------------|-------------------------|
| Chaorna. | Aldehuela de Periañez. |
| Cubo de la Sierra. | Salinas de Medina. |
| Berzosa. | Piquera. |
| Torreblacos. | Rioseco. |
| Cabrejas del Campo. | Aguaviva. |
| Barriomartín. | Revilla de Calatañazor. |
| Oteruelos. | Aldealafuente. |
| Brias. | Aliud. |
| Ciria. | La Cuenca. |
| Candilichera. | Renieblas. |
| Ambrona. | Ontalvilla de Almazán. |
| Judes. | Huérteles. |

Padrón de cédulas personales.

- | | |
|---------------------|-------------------------|
| Chaorna. | Aldehuela de Periañez. |
| Cubo de la Sierra. | Piquera. |
| Torreblacos. | Rioseco. |
| Reznos. | Aguaviva. |
| Cabrejas del Campo. | Revilla de Calatañazor. |
| Oteruelos. | Aldealafuente. |
| Brias. | Aliud. |
| Ciria. | La Cuenca. |
| Ambrona. | Renieblas. |
| Judes. | Salinas de Medina. |

Presupuesto municipal.

- | | |
|---------------------|-----------------------|
| Chaorna. | Brias. |
| Cubo de la Sierra. | Judes. |
| Berzosa. | San Felices. |
| Cabrejas del Campo. | Velilla de la Sierra. |
| Oteruelos. | |

INDICE de las Leyes, Reales decretos, Reales órdenes y Circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL, durante el mes de Enero de 1920.

- Real decreto del Ministerio de Fomento sobre abastecimientos de aguas; núm. 1.
- Real orden del mismo Ministerio ordenando la desinfección de vagones para evitar la propagación de las enfermedades en el ganado; núm. 1.
- Circular del Gobierno civil dando cuenta de haberse extraviado una res vacuna en el pueblo de Paones; núm. 2.
- Real orden del Ministerio de la Gobernación sobre jornada mercantil; núm. 2.
- Otra id. del id. id. desestimando la excepción solicitada por los gremios de pasteleros y confiteros, de la ley de la Jornada mercantil; núm. 2.
- Circular del Gobierno civil dando cuenta de remitirse al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Valentín R. Guisandé, contra el nombramiento de Médico de la Comisión mixta; número 3.
- Real orden del Ministerio de la Gobernación con la relación de premios otorgados en el VIII concurso á las personas que han realizado actos meritorios en favor de la infancia; núm. 3.
- Otra id. del id. id. sobre aplicación de la Jornada mercantil en las farmacias; núm. 3.
- Circular del Gobierno civil anunciando haberse hecho cargo nuevamente del mando de la provincia el Gobernador propietario D. Tiburcio Martín Pich; número 4.
- Otra id. id. recordando á los Presidentes de Asociaciones y Sindicatos el cumplimiento de lo que dispone la ley de Asociaciones; núm. 4.
- Otra id. id. participando haberse extraviado en Alcozar una caballería; núm. 4.
- Otra id. id. dando principio á la publicación de un Real decreto del Ministerio de Fomento referente á análisis de abonos; núm. 6.
- Otra id. id. dando cuenta de los pueblos en que existe ganado atacado de epizootias; núm. 6.
- Otra id. id. interesando la captura del procesado declarado rebelde Darío Fernández Díaz; núm. 6.
- Otra id. id. con la terminación del Real decreto sobre análisis de abonos; núm. 7.
- Otra id. id. ordenando la busca y captura de dos gitanos fugados de la cárcel del Burgo; núm. 7.
- Otra id. id. con la relación de los procesados declarados rebeldes por la Audiencia provincial durante el año 1919; núm. 7.
- Otra id. id. participando haberse ausentado de la casa paterna en el pueblo de Pedrajas, el joven Nicolás Vinuesa; núm. 7.
- Otra id. id. anunciando hallarse recogida en Velilla de los Ajos una res lanar; núm. 8.
- Otra id. id. ordenando la busca y captura del joven Mauricio Alejandro, vecino de Villaseca de Arciel; núm. 9.
- Real orden del Ministerio de la Gobernación dictando reglas para la aplicación de la jornada de ocho horas; núm. 9.
- Otra id. del mismo Ministerio con las excepciones acordadas por el Instituto de Reformas Sociales, de la jornada máxima de ocho horas; núm. 10.
- Circular del Gobierno civil ordenando á los Alcaldes remitan las relaciones de los concejales que se elijan por el art. 29 y los que le sean por elección; núm. 11.
- Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros levantando las garantías del párrafo 2.º del art. 13 de la Constitución, mientras dure el período electoral; núm. 11.
- Real orden del Ministerio de la Gobernación sobre el descanso dominical de la Prensa periódica; núm. 11.
- Circular del Gobierno civil anunciando haber sido sustituidos á D. Anselmo Burgos, de Langa de Duero, dos caballerías; núm. 12.
- Real orden circular del Ministerio de la Gobernación dictando reglas para la ejecución del Real decreto de la Presidencia del Consejo sobre levantamiento de las garantías en el período electoral; núm. 12.
- Circular del Gobierno civil dando cuenta de haberse ausentado del pueblo de Pedrajas el joven Cipriano Gonzalo; núm. 13.
- Otra id. id. anunciando que del pueblo de Candilichera ha desaparecido Pablo García García de 15 años de edad; núm. 13.
- Otra id. id. participando que Enrique Elvira se ha ausentado de la casa paterna en el pueblo de Maján; número, 13.